

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, por temas de reorganización interna, aunque se fijó en fecha de audiencia anterior para el próximo 6/03/2023 a las 11:00 a.m., se evidencia que es viable adelantar la hora de esa diligencia para la práctica de pruebas sin modificar el día ya señalado, en la agenda y programador de audiencias del juzgado. Radicado No. **2022-046**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo seis (6) de marzo de 2023, a las diez (10:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0029 - del 22 de febrero de 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible realizar la audiencia programada en auto anterior para el día 20/02/2023 a las 2:30 p.m. por fallas en la conexión del señor Juez, por ello se hace necesario reprogramar nueva fecha para realizar esa audiencia de manera virtual. Radicado No. **2019-180**. Sírvese Proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se ORDENA, señálese fecha para el próximo diecinueve (19) de mayo de 2023, a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho efectuará LECTURA DE FALLO, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 0029 – del 22 de febrero de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia programada para el 20/02/2023 a las 10:00 a., conforme auto anterior por fallas en la conexión no le fue posible al señor juez vincularse a la reunión, por lo tanto, es necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2021-414**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo veintiocho (28) de junio de 2023, a las ocho y quince (8:15) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0029 - del 22 de febrero de 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia programada para el 20/02/2023 a las 9:00 a., conforme auto anterior por fallas en la conexión no le fue posible al señor juez vincularse a la reunión, por lo tanto, es necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2020-390**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo veintisiete (27) de junio de 2023, a las ocho y quince (8:15) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0029 - del 22 de febrero de 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia programada para hoy a las 12:00 del mediodía conforme auto anterior por fallas en la conexión no le fue posible al señor juez vincularse a la reunión, por lo tanto, es necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2018-167**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo quince (15) de junio de 2023, a las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0029 - del 22 de febrero de 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia programada para hoy a las 10:30 a.m., conforme se dictó en auto anterior, como quiera que por error involuntario no quedó esa fecha en el calendario del juzgado, por ello, se hace necesario reprogramar nueva fecha para realizar esa audiencia de manera virtual. **Radicado No. 2018-314.** Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha de audiencia para el veintidós (22) de marzo de 2023, a las ocho (8:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0029 - del 22 de febrero de 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veintiuno (21) de febrero de 2023 al despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente dar trámite al Recurso de apelación elevado en audiencia pública celebrada el pasado 5/05/2022, interpuesto por el apoderado de las partes demandadas en representación de JARDINES DE PAZ S.A., FOTO DEL ORIENTE LTDA EN REORGANIZACION y ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS ESSERE S.A – EN REORGANIZACION. Radicado **2013-837**. Dígnese Proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada en representación de las accionadas: jardines de paz s.a., foto del oriente ltda en reorganización y estudios civiles y sanitarios essere s.a – en reorganización, presentó Recurso de Apelación en contra del auto dictado en audiencia pública celebrada el pasado 5/05/2022, a minuto 33:56 segundos a minuto 35:37 segundos, mediante el cual se negó el decreto de pruebas testimoniales a favor de esas pasivas y dicho recurso se concedió en efecto devolutivo, si bien es cierto, en esa audiencia se conminó a la parte apelante, cancelar las expensas necesarias para el trámite respectivo de las piezas procesales, en armonía a lo dispuesto en el artículo 65 del C.P.L. y de la S.S., para enviarlas al H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral para lo de Ley, no es menos cierto que, para aquel entonces se encontraba vigente el Decreto 806 de 2020 hoy la Ley 2213 de 2022, y conforme a las disposiciones adoptadas tanto en el Decreto como la Ley ya mencionados, es plenamente claro que no es necesario remitir copias físicas al Superior para el trámite correspondiente del recurso que nos ocupa, ello, a fin de darse prevalencia al uso de las tecnologías de la información todo en el marco de la virtualidad de los procesos judiciales.

En consecuencia y como quiera que no se ha efectuado el trámite correspondiente al **RECURSO DE APELACION** concedió en **EFFECTO DEVOLUTIVO** en audiencia pública celebrada el pasado 5/05/2022 contra del auto que negó el decreto de pruebas testimoniales a favor de las demandadas: Foto del Oriente Ltda en Reorganización y Estudios Civiles y Sanitarios Essere S.A – en Reorganización, es por lo que se **ORDENA** enviar por secretaría del juzgado las piezas procesales pertinentes del presente proceso al Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C. - Sala Laboral, para su conocimiento.

En igual sentido por secretaría elabórense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JHG/C

JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue
notificada por anotación en estado

No. **0029** - del 22 de febrero de 2023

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 20 de febrero 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCEDO ORDINARIO No. **2022-315** informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por LUIS ALFONSO TINJACA y MARIA DORA ELSY CARRILLO contra: ARL POSITIVA la cual fue presentada como mensaje de datos.

Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

(21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Del estudio de las diligencias encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 65 del C.P.L. y la S.S. y la **ley 2213 de 2022**; por lo siguiente:

1. Revisado el poder conferido por la parte accionante, se observa que el mismo tiene insuficiencia de poder al no estar dirigido al Juez Laboral de este Circuito Judicial, tampoco hace mención a cuál es la parte accionada, ni contener las pretensiones fundamento de la acción.
2. No se acreditó con la presentación de la demanda que simultáneamente se haya enviado copia de la misma y de sus anexos a la parte demandada, por lo que deberá proceder de conformidad con lo previsto en el art. 6 del Decreto 806 de 2020.
3. Del acápite de hechos:
 - a. El numeral: 7 contiene fundamentos y razones de derecho que pertenecen a otro acápite de la demanda.
 - b. Los numerales: 2 y 7 están acumulando hechos dentro de los mismos sin clasificar ni enumerar.

- c. El numeral 6 contiene la cita textual de un documento que no estructurada como un hecho para contestar.
4. De las personas llamadas en testimonio, no se estableció el canal electrónico para contactar a los mismos.
5. No se aporta la dirección física de la parte demandante, ni la dirección electrónica.

Por lo anterior, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias señaladas. Si vencido el término no se subsana en debida forma, se rechazará y ordenará devolver las diligencias a la parte interesada.

En consecuencia, dentro del término señalado, la parte demandante deberá aportar el escrito de demanda debidamente subsanada, en lo posible en texto completo, asimismo en concordancia con el la Ley 2213 de 2022 se deberá, simultáneamente por medio electrónico enviar copia de ella y de sus anexos a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 29 del 22 de febrero de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario